

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

PREVIO DE LAS MATERIAS ESPERAZADAS...
 1864-65...
 1864-65...

Don Manuel Gómez de Bonilla...
 1864-65...
 1864-65...

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Sr. Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Carcaba, número 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres anticipados.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Carcaba, número 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres anticipados.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Carcaba, número 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación me comunica las reales disposiciones siguientes:
 En 16 de junio de 1854 se comunicó al gobernador de Madrid, considerando obligatoria para las demás provincias de España, la real orden que sigue:
 La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de policía urbana y la Dirección general de administración local, ha tenido a bien mandar que en los expedientes de alineación de calles y plazas se observen los trámites siguientes: 1.º que los ayuntamientos, al remitir al gobierno los planos de las calles, plazas, paseos y barrios, estramuros o arrabales de cuya alineación se trate, marquen con tinta de carmín la que estimen mas acertada después de oír al arquitecto o arquitectos titulares; 2.º que remitidos los planos a la Junta consultiva, esta informe si le parece ó no acertada, la alineación propuesta, ó marque con tinta azul la reforma que crea conveniente; 3.º que devuelto que sea el plano al

gobierno se remita por este al gobernador de la provincia y en Madrid al corregidor para que, en conformidad a lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 17 de julio de 1836, se publique en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de autos de la población, si le hubiese, fijando el término de veinte días para que los que se supongan interesados puedan hacer presente al gobierno lo que se les ofrezca y parezca. Aunque pasados los veinte días, el Consejo provincial, oyendo al ayuntamiento, espresé su dictamen y lo remita al gobierno, en conformidad a lo prevenido en el espresado artículo: 5.º que en vista de todos estos antecedentes de nuevo manifieste la Junta consultiva su dictamen: 6.º que, evacuado este informe, el gobierno determine definitivamente la alineación de la calle declarando como obra de utilidad pública la alineación: 7.º que en las calles que no esten alineadas, no sea obstáculo esta medida para edificar casas, siguiendo la práctica que actualmente se observa, y remitiéndose con los planos de las que se hayan de construir, las de las calles con la alineación adoptada por los Ayuntamientos.
 Y teniendo en cuenta que no se observan fielmente en todas las localidades las prescripciones de esta soberana disposición, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que se traslade a V. S. como de su real orden lo ejecuto, a fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial de la provincia y vigile sobre su mas exacto cumplimiento.
 Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 4 de julio de 1854.—Canovas.
 Sr. gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su mayor publicidad y exacto cumplimiento; en la inteligencia de que no perdonaré medio alguno con tal objeto.
 Zamora 29 de julio de 1864.

Fernán Ladrón de Cegama.

Seccion de orden publico.

El alcalde de la Hiniesta participa a este gobierno que Vicente Lozano Carretero, vecino de Roales, le ha manifestado que el día 27 de julio último le fue robada una yegua en la venta titulada de Geria, ignorando quien ó quienes fueron los autores del hecho.

En su consecuencia, recomiendo a los señores alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de la referida caballería, cuyas señas se espresan a continuación, remitiéndola, si fuese hallada, a disposición del referido alcalde de la Hiniesta.

Zamora 4.º de agosto de 1864.—El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas de la yegua.

- Se la nombra Pulida.
- Edad, cuatro años.
- Pelo castaño.
- Estrellada con cordón perdido.
- Tiene un lunar entre los hollares.
- Cajada de los pies.
- Alzada siete cuartas.
- Raza castellana.
- Cabeza abultada.
- Buenas piernas.

El alcalde de Moraleja del Vino, ha participado a este gobierno de provincia que en la madrugada de ayer fue robada la casa de Pascoala Avedillo, viuda de la misma vecindad, por tres personas desconocidas, cuyas señas así como las de las alhajas y metálico que se llevaron, se anotan a continuación.

En su consecuencia, encargo a los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura en su caso, de los ladrones reseñados, inquiriendo además el paradero de las alhajas y dinero objeto del robo.

Zamora 5 de agosto de 1864.—El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas de los ladrones.
 Los tres como de treinta años de edad, dos de estatura regular y el otro mas alto; vestía este blusa blanca, ignorándose si con pantalón ó calzon, tenía bigote no muy poblado sin poder decir si este era natural ó postizo, y un parchito blanco sobre el labio. Los otros dos vestían calzon corto y polaina, uno mas carilleno y regordete que otro y todos tres con la cabeza descubierta.

METALICO ROBADO.

Como unos diez a doce mil reales en diez y nueve ó veinte onzas, media onza; como 3,000 rs. en monedas de a ciento, ochenta, cuarenta y veinte reales y de veintuno y cuartillo, y 2,500 a 2,800 rs. en napoleones.
 Una de las onzas de oro tenía el año de 1798.

ALHAJAS DE ORO.

Una cruz con perlas, una garganta...

tilia gruesa feligranada, otras dos gargantillas mas delgadas y feligranadas, una cruz lisa sin perlas, un corazon, un sacramento y una gaja de un pendiente con aljofar.

El alcalde de Figueruela de Arriba, participa a este gobierno que ha dispuesto el deposito de un caballo de procedencia desconocida, con cabezada, pelo castaño oscuro, cerrado, calzado de los pies, que ha aparecido extraviado en termino del mismo pueblo.

Lo que se publica en este periódico para que pueda llegar a noticia del dueño de dicha caballería, y en su caso haga la oportuna reclamacion.

Zamora 3 de agosto de 1864 — El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

De la casa de Tomás Salgado, vecino de Benegiles, ha desaparecido el joven gallego Francisco Rodriguez Gonzalez, natural del distrito de Bande, en la provincia de Orense, abandonando la cuadrilla de segadores de que era atropador y dejando en dicha casa alguna ropa de vestir y su cédula de vecindad.

Los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca del referido joven, cuyas señas se espresan a continuación, remitiéndolo a disposición del alcalde de Benegiles, si fuese habido.

Zamora 4 de agosto de 1864 — El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas del gallego Francisco Rodriguez Gonzalez.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

Viste chaleco negro, pantalón de estopa y cholás.

El joven Estanislao Yugueros, natural de Avezames, ha desaparecido el día 1.º del actual de la casa de su tío Francisco Yugueros, vecino de Benegiles, en cuya compañía vivía ayudándole en el servicio de planton conductor del correo.

Los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en busca del referido joven, cuyas señas se espresan a continuación, remitiéndolo a disposición del alcalde de Benegiles si fuese habido.

Zamora 4 de agosto de 1864 — El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas del joven Estanislao Yugueros.

Edad de 14 a 15 años, estatura regular, cara redonda, ojos garzos, pelo castaño, nariz afilada, color bueno.

Viste pantalon tela rayada, chaleco, zapatos gordos, sin sombrero ni gorra y en mangas de camisa.

Seccion de Fomento.

Montes.

Anunciando la subasta de 65 alamos negros del plantío comunal de Cubillos.

Don Marcial Gomez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente de la seccion de Fomento.

Hago saber: que por disposicion del señor gobernador tendrá lugar a las doce de la mañana del día 21 del actual, el remate en pública subasta de 65 alamos negros del plantío comunal de Cubillos.

El remate se llevará a efecto en el día y hora indicados en las casas consistoriales de dicho Cubillos, y bajo el tipo de 1,454 reales, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho municipio.

Zamora 1.º de agosto de 1864. — Marcial Gomez de Bonilla.

Anunciando la subasta de 316 carros de leña de roble del monte de Argusino.

Don Marcial Gomez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente.

Hago saber: que por disposicion del señor gobernador tendrá lugar a las doce de la mañana del día 21 del actual el remate en pública subasta de 316 carros de leña de roble del monte comunal de Argusino.

El remate se llevará a efecto el día y hora indicados, en las casas consistoriales de dicho Argusino y bajo el tipo de 3,792 reales, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho municipio.

Zamora 1.º de agosto de 1864. — Marcial Gomez de Bonilla.

Anunciando la subasta de los pastos del apostadero de la sierra.

Don Marcial Gomez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente de la seccion de Fomento.

Hago saber: que por disposicion del señor gobernador tendrá lugar a las 12 de la mañana del día 21 del actual el remate en pública subasta de los pastos del apostadero de la sierra.

El remate se llevará a efecto bajo el tipo de 2,000 reales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del municipio de Porto, en cuyas casas consistoriales se ha de efectuar la subasta.

Zamora 1.º de agosto de 1864. — Marcial Gomez de Bonilla.

Anunciando la subasta de aprovechamientos de montería de los montes Concejo y Brochero, del pueblo de Corrales.

Don Claudio Palazuelos y Cuadrado, abogado de los Tribunales de la nacion, oficial de la clase de terceros de las secciones de Fomento y jefe accidental de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del señor gobernador tendrá lugar a las doce de la mañana del día 21 de agosto actual, el remate en pública subasta de la montería de los montes de Concejo y Brochero del pueblo de Corrales.

El remate se llevará a efecto en las casas consistoriales de dicho pueblo y bajo el tipo de 1.100 reales, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la secretaría de dicho pueblo.

Zamora 1.º de agosto de 1864. — Claudio Palazuelos y Cuadrado.

Con gran satisfaccion disponemos se inserte en este periódico oficial el siguiente

INDICE

DE LA LEGISLACION DE TODOS LOS RAMOS DE GOBERNACION Y FOMENTO.

desde 1.º de enero de 1850, hasta 31 de junio de 1864, por D. Antonio de Medina y Canals, secretario del gobierno de la provincia de la Coruña.

Esta obra, que extracta y metodiza, por materias todas las disposiciones que constituyen el derecho administrativo desde la época que se indica, señalando la Gaceta o tomo de decretos en que se encuentran insertas, comprende tambien las Reales órdenes, infinitas en número, que se han circulado autografiadas, y que no aparecen publicadas en el periódico oficial del gobierno, ni en la colección legislativa. Es indispensable para los empleados, secretarios de ayuntamiento y demás funcionarios que entienden en el despacho de los asuntos de la administración civil.

Véndese a 20 reales en la Coruña, y se remite por el correo, franca de porte, enviando 22 reales en libranzas de fácil cobro. Los pedidos se dirijirán a don Nicolás Miguez, oficial del gobierno de la misma provincia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTANCOS.

Se halla vacante el del pueblo de Moveros, distrito municipal de Casaseca, dependiente de la administración de rentas estancadas de Alcañices.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho a solicitarlo, presentarán en esta administración, en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes o copias autorizadas de ellos, para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideración.

Los que soliciten el referido estanco se han de comprometer a pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores alcaldes y el del distrito respectivo, en particular, cundarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora 1.º de agosto de 1864. — Agustín Genon.

ANUNCIO DE MATRICULA.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE LEON.

La matrícula en dicha escuela se abrirá el 1.º de setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1864 a 1865.

Para poder ingresar en la misma se requiere:

- 1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fe de bautismo.
- 2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.
- 3.º Presentar un estado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

1.º Saber herrar a la española. Los aspirantes sufrirán un examen

previo de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.º de agosto de 1864. — El director, Antonio Gimenez Camarero.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta oficial del 24 de julio próximo pasado se halla la real orden espedita por el ministerio de la Gobernacion en 1.º del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«Habiéndose observado en algunas ocasiones la censurable costumbre de que los reos condenados a la última pena y puestos en capilla sean objeto de una curiosidad inconveniente que les retrae del recojimiento con que deben prepararse cristianamente para la muerte, y con el objeto de que el tiempo concedido a los mismos reos con tan piadoso fin, produzca los resultados para que fue establecido, sin privarles por eso de la asistencia y consuelo que les son necesarios en tan criticos momentos, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer: que solamente puedan entrar en las capillas de los reos condenados a muerte ademas del alcaide y los celadores, o inspectora y celadora, si fuese en carcel de mujeres que aquel juzgue absolutamente necesarias, el capellan del establecimiento, el parroco del distrito donde este se halle situado y dos sacerdotes mas, designados por el reo, o en su defecto por el vicario eclesiástico del partido; los magistrados, ministerio fiscal, juez y escribano que hayan intervenido en el proceso y el alguacil del juzgado, el abogado defensor y el procurador del reo; los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad en número de doce, en rogando previamente su presidente al alcaide una lista en que consten sus nombres, y no pudiendo permanecer nunca en la capilla mas de dos, excepto cuando tenga lugar el acto de la admision del reo en la hermandad y haga la distribucion que de la parte de limosnas le está permitido en las constituciones de la misma; las personas a quienes el reo llame, previo el permiso de la sala sentenciadora o del juez, o aquellas cuya presentacion en la capilla consideren dichos funcionarios ser de evidente utilidad o justicia y el presidente y vocal eclesiástico de la Junta auxiliar de cárceles. Es asimismo la voluntad de S.M. que de absolutamente prohibida la entrada en la capilla de cualesquiera otra clase de personas que no estén comprendidas en las ya mencionadas, quedando responsables los alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo advertirle traslade esta disposicion a la mayor brevedad a quienes correspondan, dando parte a este ministerio de haberlo efectuado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1864. — Canovas. Señor gobernador de la provincia de Zamora.

Y dada cuenta en sala extraordinaria de vacaciones en funciones de Junta inspectora, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para conocimiento de los jueces de 1.ª instancia y demás personas a quienes incumbe su cumplimiento.

Valladolid y agosto de 1864. — P. M. de S. E. — El Vice-secretario, José Lopez Navazquez.

PROVINCIA DE... (MODELO NUM. 2) ...

Resumen general que totaliza los estados parciales de los pósitos de esta provincia levantados en la visita de inspeccion citada en 1864, con vista de los resultados que ofrecen las cuentas de los dos períodos que se comparan, y que presenta el capital activo y pasivo de cada establecimiento, puesto en movimiento, productivo de creces, con el número de labradores favorecidos en uno y en otro período, cuyas diferencias de mas y de menos esplicitamente razonan y comparetan la Memoria y documentos que acompañan, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la instruccion sobre visitas aprobadas por real orden de 24 de julio de 1864.

Número de Cuentas	Granos		Metálico		Granos		Metálico		Granos		Metálico		Granos		Metálico	
	1863	1864	1863	1864	1863	1864	1863	1864	1863	1864	1863	1864	1863	1864	1863	1864
1200	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1201	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1202	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1203	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1204	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1205	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1206	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1207	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1208	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1209	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1210	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1211	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1212	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1213	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1214	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1215	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1216	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1217	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1218	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1219	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100
1220	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100	500	500	100	100

(1) Aquí variarán las fechas según los períodos, periódicos, quinquenales, que se comparen en este resumen...

Comision de examen de cuentas en el gobierno de esta provincia...

Partido judicial de...

MODELO NUM. 3

Clases contribuyentes	Por industrial	Por jornalera y obrera	Pobres de solemnidad
Clases contribuyentes	135,000	27,000	30,000
Clase jornalera y obrera	135,000	27,000	30,000
Pobres de solemnidad	135,000	27,000	30,000

Hoja del libro-registro que se abre al Pósito de esta de la Real instruccion sobre visitas...

de 31 de mayo de 1864...

ADJUNTO...

(1) Cuando se haya declarado por el gobernador la exencion de pagar alcabalas...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Don Agustin Genon, administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

Quien quisiere hacer postura a una casa de la propiedad de los herederos de Doña Petra Guerra, señalada con el número 11 en la calle Larga de la Puerta Nueva de esta ciudad; que hace mediania por el naciente con calle de Capilleros y donde tiene puerta de entrada al corral, y además con casa de Doña María Perez Tejada por el medio día, linda con casa de Don Froilan Garcia y corral de Don Juan Alonso, al poniente hace mediania con corral y casa de Don Manuel Alonso, y al norte que tiene la fachada principal con mencionada calle, y se halla retasada en seis mil ciento cuarenta reales rebajado el capital del cargo de diez y ocho reales que anualmente se pagan al mayoralazgo de Casa-trejo, cuya finca se saca a subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago a la Hacienda pública de tres mil trescientos noventa y tres reales diez y seis céntimos que Doña Petra queda a deber a su fallecimiento, procedentes de efectos estancados que se hallaban a su cargo. Se ha señalado para su remate el dia 12 de agosto próximo a las doce de su mañana en la administracion principal mencionada y serán admitidas las posturas que se hicieren siendo arregladas a derecho. Zamora veinte y dos de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Agustin Genon.—Angel Bustamante.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se necesita un practicante de farmacia para la oficina de Don Norberto Macho Velado. Dirigirse a dicho señor, en Zamora.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ, Cárcaba, 2.—Zamora.

COMISION DE EXAMEN DE CUENTAS EN EL TRIMESTRE DE POSITOS. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. CUENTAS DE POSITOS. (MODELO NUM. 4.)

ESTADO expresivo de la situacion en que se halla la rendicion, examen y aprobacion de las Cuentas de Positos de esta provincia respectivas a los años que se comprenden, de conformidad con el modelo circulado en el artículo 37 de la Instruccion sobre vistas, aprobada por S. M. en 24 de julio de 1864, y segun resulta del libro registro que lleva la comision en cumplimiento del artículo 37 de la misma instruccion.

Años de las cuentas.	En la comision.				En el Consejo.				Situacion a la fecha del estado.			
	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.
1850	50	50	100	0	50	150	50	100	50	50	300	0
1851	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1852	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1853	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1854	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1855	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1856	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1857	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1858	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1859	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1860	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1861	222	222	222	0	222	222	222	0	222	222	222	0
Totales	2,444	2,444	2,444	0	2,444	2,444	2,444	0	2,444	2,444	2,444	0

Resumen de las corrientes al finar este trimestre.

Años por letras.	Numero.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.	1868.	1869.	1870.	1871.	1872.	1873.	1874.	1875.	Totales.
1862.	224	210	104	100	20	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	20
1863.	230	210	104	100	20	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	20
Primer semestre 64.	230	200	30	130	20	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	20
1864 65.	230	200	30	130	20	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	20
1865 66.	230	200	30	130	20	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	20
Totales.	685	410	131	330	20	330	280	200	130	201	120	20	20	20	20	20

Años de las cuentas.	En la comision.				En el Consejo.				Situacion a la fecha del estado.			
	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.	En la comision.	En el Consejo.	Ultimadas.	Sin ultimar.
1862	50	50	100	0	50	150	50	100	50	50	300	0
1863	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1864	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1865	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1866	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1867	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1868	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1869	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1870	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1871	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1872	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1873	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1874	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
1875	200	200	200	0	200	200	200	0	200	200	200	0
Totales	2,444	2,444	2,444	0	2,444	2,444	2,444	0	2,444	2,444	2,444	0

Resumen de las atrasadas al finar este trimestre.

Ultimadas.	Sin ultimar.
1,014	1,144
130	425
2,444	1,569

Resumen de las corrientes al finar este trimestre.

Ultimadas.	Sin ultimar.
1,014	1,144
130	425
2,444	1,569